



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque Partido Justicialista
Concejaj Nicolás Pelloli**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	05 AGO. 2024 Hs. 13:41
Número:	729 Fojas: 4
Expo. N°	
Grado:	
Recibido:	JEREZ Daniela Ayelen Legislación Concejo Deliberante Ushuaia

**Nota N° 093/2024
LETRA: B.P.J - N.P
Ushuaia, 05 de agosto 2024**

Sra. Presidenta

Concejo Deliberante de Ushuaia

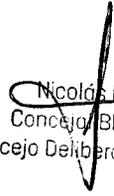
Abog. MUÑIZ SICCARDI Gabriela

S _____ / _____ D

Por la presente, nos dirigimos a Ud. a los fines de remitir proyecto de ordenanza que se adjunta para ser incorporado y tratado en la próxima sesión ordinaria.

El mismo tiene la finalidad de crear el "Espacio Amigable de Lactancia" permanente y/o temporal dentro del Departamento Ejecutivo Municipal.

Solicitamos el acompañamiento de nuestros pares, saludamos a Ud. atentamente.


Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista
Concejales Nicolás Pelloli

FUNDAMENTOS

En nuestro país, rige desde el año 2013 la Ley Nacional N° 26.873 de Lactancia Materna. Promoción y Concientización Pública, que tiene por objeto la importancia de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes e infantes de hasta mínimo por 2 (dos) años de edad.

Además, la ley nacional tiene como objetivos promover acciones y formular recomendaciones en los subsectores público estatal, privado y de la seguridad social, respecto de las condiciones adecuadas de la lactancia materna e incentivar su incorporación y promover el apoyo nutricional de los infantes hasta los 24 (veinticuatro) meses de vida de sus hijos e hijas.

Dicha legislación nacional, impulsa a crear la normativa necesaria para la protección de la madre trabajadora en período de lactancia y promueve el establecimiento de lactarios en los lugares de trabajo.

La leche materna tiene múltiples beneficios, es el mejor alimento y el más completo que puede recibir un infante recién nacido. Le brinda todos los elementos que necesita para su crecimiento y desarrollo saludable.

La Organización Mundial de la Salud recomienda que los bebés sean amamantados exclusivamente durante los primeros 6 (seis) meses de vida, mientras se continúa la lactancia materna mínimo por 2 (dos) años de vida o más, complementando con otros alimentos nutricionalmente adecuados y seguros.

En 2012, la Asamblea Mundial de la Salud aprobó el objetivo global de nutrición de aumentar la tasa de lactancia materna exclusiva en los primeros 6 (seis) meses de edad al menos al 50% para el año 2025.

Es de suma relevancia, poder contar con estos espacios en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia y poder concretar acciones positivas para que el ámbito privado, también promueva la lactancia materna, tanto para las empleadas como para el público en general.

Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque Partido Justicialista
Concejal Nicolás Pelloli**

PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Crear los "Espacios Amigables de Lactancia" en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, para ser utilizado en contexto de lactancia.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los "Espacios Amigables de Lactancia" pueden ser:

- a) permanentes: de carácter exclusivo de las personas que trabajan en la municipalidad; y
- b) temporales: de uso público.

ARTÍCULO 3°.- Por objeto el "Espacio Amigable de Lactancia" debe ser un sector privado e higiénico, dotado de las comodidades mínimas y necesarias para garantizar la extracción de leche o el amamantamiento, garantizando el derecho y responsabilidad a la lactancia materna.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el "Espacio Amigable de Lactancia Permanente", debe contar con las siguientes características mínimas:

- a) espacio de uso exclusivo, cerrado, privado e higiénico;
- b) poseer una mesa o mesada o cambiador.
- c) poseer tomacorrientes suficientes para heladera o equipos eléctricos necesarios para la extracción de leche materna;
- d) sillas o sillones;
- e) perchero;
- f) alcohol en gel. Toallas de papel y toallas húmedas;
- g) cesto de basura con tapa a pedal;
- h) heladera para guardar la leche extraída (no es imprescindible que la heladera se encuentre dentro del espacio);
- i) fuente de agua purificada (dispenser) o agua potable en jarra;
- j) cartelera y folletería sobre lactancia; y
- k) elementos para el registro de uso (planillas de registro y lapiceras).



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque Partido Justicialista
Concejales Nicolás Pelloli**

ARTÍCULO 5°.- Establecer que el "Espacio Amigable de Lactancia Temporal", debe contar con las siguientes características mínimas:

- a) ser un espacio cerrado, privado e higiénico;
- b) que sea visible y accesible para cualquier persona que necesite utilizarlo;
- c) su ubicación puede ser fija o móvil;
- d) ofrecer comodidades mínimas, como sillas confortables, mesa o escritorio;
- e) alcohol en gel. Toallas de papel y toallas húmedas;
- f) cesto de basura con tapa a pedal; y
- g) cartelera y folletería sobre lactancia.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que el área que el Ejecutivo Municipal considere, dicte capacitaciones al personal municipal sobre los siguientes puntos:

- a) beneficios de la lactancia materna;
- b) aspectos de profilaxis;
- c) correcta manipulación de la leche extraída e instrumentos de extracción;
- d) conservación y traslado de la leche; y
- e) condiciones de higiene y seguridad del lactario.

ARTÍCULO 7°.- Establecer en forma gratuita la capacitación por parte del ejecutivo municipal, a toda empresa o institución privada o pública que quiera disponer de un "Espacio Amigable de Lactancia" permanente o temporal.

ARTÍCULO 8°.- De forma.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA _____

Nicolás Pelloli
Concejal Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia